



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 285/22
Sucre, 28 de julio de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No.196/21 de 28 de julio de 2021, el Concejo Municipal: DESIGNÓ a la DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, por el periodo de una GESTIÓN ANUAL, conforme lo señala el art. 37 del RGCMS, en el marco de la Resolución No. 94/2021 de la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca y en sujeción a las normas y procedimientos establecidos, a los siguientes Concejales y Concejales: 1. PRESIDENTE: Lic. Oscar Sandy Rojas, por decisión del Tribunal de Garantías y cumpliendo con la Resolución No. 94/2021 de la Sala Constitucional Primera el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca. 2. VICEPRESIDENTE: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, con ocho (8) votos positivos de los Concejales y Concejales. 3. CONCEJAL SECRETARIA: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, con seis (6) votos positivos de los Concejales y Concejales; asimismo se DESIGNÓ a los Concejales y Concejales, como PRESIDENTES (AS) DE LAS COMISIONES del Concejo Municipal y por el periodo de una GESTIÓN ANUAL, conforme consta en la referida Resolución.

Que, la Directiva del Concejo Municipal, en sujeción a las normas y procedimientos establecidos, ha realizado la CONVOCATORIA a los Concejales y Concejales del GAMS, por diferentes medios de comunicación (escrita y oral): Periódico "Correo del Sur" de Circulación Nacional, publicado el 26 de julio de 2022; Radio Global, Radio Encuentro, Radio Horizontes, Radio Boliviana, Radio Capital FM, Radio Mundial y otros, con la finalidad de que asistan a la SESIÓN PLENARIA – ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL GESTIÓN 2022 – 2023, en sujeción a los numerales 2 y 3) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y los arts. 6 inc. a); 7 inc. b) y c); 13 inc. a); 36, 37 y 82 todos de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y la Resolución No. 196/21, tomando en cuenta el CRONOGRAMA de Sesiones Plenarias, que se encuentra aprobado por Resolución No. 001/22, y conforme a la CONVOCATORIA la SESIÓN PLENARIA está fijada para el día JUEVES 28 DE JULIO DE 2022 a Hrs. 16:30 p.m., en el Salón Azul del Concejo Municipal; con el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Informe de la Directiva Saliente, 2. Elección y/o reelección de la Directiva del Concejo Municipal, por una Gestión Anual (Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Secretaria o Secretario Concejales, Decana o Decano); 3. Elección de Presidentes de Comisiones; 4. Elección de la Comisión de Ética, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 28 de julio de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la AGENDA contenida en la CONVOCATORIA adjunta, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la AGENDA y la CONVOCATORIA, con la asistencia de los once (11) Concejales y Concejales, se instala la SESIÓN PLENARIA a Hrs. 16:30 del día jueves 28 de julio de 2022, para la ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL por una GESTIÓN ANUAL (2022 – 2023); con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Informe de la Directiva Saliente.
2. Elección y/o reelección de la Directiva del Concejo Municipal, por una Gestión Anual (Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Secretaria o Secretario Concejales, Decana o Decano)
3. Elección de Presidentes de Comisiones
4. Elección de la Comisión de Ética.

PUNTO 1: INFORME DE LA DIRECTIVA SALIENTE: Cumpliendo con el Orden del Día, el Lic. Oscar Sandy Rojas, Presidente del Concejo Municipal, presentó el INFORME DE GESTIÓN con relación a las ACTIVIDADES en los temas de FISCALIZACIÓN, LEGISLACIÓN Y GESTION, se realiza el RESUMEN EJECUTIVO conforme se anota a continuación:



En cumplimiento de la Convocatoria, que establece la Sesión Plenaria para la Elección y/o Reelección de la Directiva del Concejo Municipal (Gestión 2022-2023), emitida por la Directiva del Ente Legislativo y Deliberante, con el propósito de RENDIR INFORME DEL AÑO DE GESTIÓN que me ha tocado presidir el Concejo Municipal de Sucre, inspirado con el más alto espíritu de servicio, a los altos intereses de la ciudadanía sucreña, la que en una elección popular me honró con su voto, y me permitió acceder al servicio público, a través de la voluntad popular en listas separadas entre Concejales y Alcalde, como manda la Constitución Política del Estado, desde el año 2009.

ORIGEN DEL MANDATO DE PRESIDENTE: Sin lugar a duda alguna, debo sostener que el origen de mi mandato como Presidente del Concejo Municipal de Sucre, emerge de la voluntad mayoritaria de los integrantes del Ente Deliberante, quienes en cumplimiento estricto de la Ley del Reglamento General del Concejo, me permitieron contar con la relativa mayoría de votos, prevista por el procedimiento de elección de la Directiva, en su art. 82, como forma de elección necesaria en la intención del legislador municipal de evitar el empantanamiento político, en el supuesto caso de que ninguno de los aspirantes a un puesto de la Directiva obtenga la mayoría absoluta de votos en la primera votación y los cargos de la Directiva no puedan ser elegidos, por la imposibilidad de consensos políticos para obtener una mayoría absoluta de votos de la totalidad de miembros del Concejo Municipal, sometiendo a la institución a un caos institucional que impida el desarrollo de las actividades previstas por la Ley; decisión desconocida por el criterio interpretativo de quienes habían sido derrotados en las urnas y atrincherados en su posición sectaria y discriminadora, no reconocían la voluntad popular como forma de legitimación del mandato de sus representantes en la dirección del Órgano Legislativo y Fiscalizador, acción transgresora de los derechos políticos reconocidos por la Constitución Política del Estado, a la fuerza que obtuvo la mayoría de los votos, lo que permitió que acudamos a la jurisdicción constitucional en resguardo de los derechos conculcados y buscando la restitución de los mismos, obteniendo de dicha jurisdicción la decisión restauradora de los derechos lesionados, bajo el razonamiento de que el art. 82 de la Ley del Reglamento General del Concejo, no fue observado a cabalidad, toda vez que de los actuados contenidos en las actas, se evidencia que en mérito a la desafortunada intervención interpretativa del Presidente de la Directiva Saliente, promoviendo un acto ilegal que vició de nulidad la elección del Presidente del Concejo, desembocó en la vulneración de los derechos y garantías denunciados en la acción de defensa presentada.

Sin embargo, un día como hoy, pero hace un año, la sujeción de la mayoría de los concejales a las garantías brindadas por las instituciones del sistema jurídico nacional, permitió la conformación de la Directiva que el día de hoy termina la gestión anual.

LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES: La nueva institucionalidad municipal, emerge del Poder Constituyente, refundador del Estado, instalado en el país el año 2006, momento histórico en el que el legislador constituyente en su tarea de construcción del nuevo modelo del Estado boliviano, asentó la estructuración del mismo en cinco pilares fundamentales, contenidos en el primer artículo del texto constitucional, siendo uno de ellos el de la autonomía; reconociendo además en la disposición segunda de dicho texto, el derecho a la autonomía y autogobierno de las naciones y pueblos indígenas en el marco de la unidad del Estado; constituyéndose por lo tanto, dichas disposiciones principistas en el eje transversal del régimen autonómico desarrollado en todo el texto de la Constitución, cuyo rasgo principal es el reconocimiento de distintos niveles de gobierno con poder político y base territorial, con facultades legislativas, ejecutivas, reglamentarias y fiscalizadoras, materializándose el espíritu del legislador constituyente en el tema autonómico en la tercera parte de la Constitución (en la que se encuentra la Autonomía Municipal) al legislar sobre la "Estructura y Organización Territorial del Estado", diseñando un Estado Plurinacional Unitario y con Autonomías, con un componente de división territorial del Poder, donde los órganos ejecutivos y los órganos legislativos de los gobiernos sub-nacionales son parte de la distribución y ejercicio del Poder Público porque se les reconoce cualidad gubernativa.

El nuevo marco constitucional en el que se desarrolla el Estado Plurinacional Autonómico, reconoce como sistema de gobierno a la Democracia Participativa, Representativa y Comunitaria, siendo el ámbito representativo el escenario en el que las atribuciones principales de autoridades electas como somos los Concejales y Concejales, ejecutamos nuestras principales atribuciones y son:

1. DELIBERAR: Es decir debatir la realidad local y proponer además de asumir acciones que apunten a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. El instrumento para el caso es la Resolución Autonómica Municipal y la Ordenanza Autonómica Municipal

2. FISCALIZAR: Que implica no solo acciones de control o censura, sino que también implica generar acciones de reflexión



y desarrollo de propuestas. Los instrumentos propios de esta facultad son las: Minutas de Comunicación, Notas de Atención, Peticiones de Informe Escrito, Peticiones de Informe Oral y las Interpelaciones.

3. LEGISLAR: Es la acción más emblemática de nuestra institución, pues implica un proceso que exige el mejor de nuestros esfuerzos, pues en líneas básicas implica, identificar y analizar la realidad local, para proponer soluciones, protocolos, acciones e intervenciones vinculantes a los estantes y habitantes del Municipio, que afecten un determinado segmento de la realidad para transformarla, tratarla o mejorarla, su instrumento natural es la Ley Municipal Autonómica.

Para ser precisos, impulsamos LA ACCIÓN LEGISLATIVA de la siguiente forma:

EN MATERIA ECONÓMICA:

1. Ley Municipal Autonómica No. 200/21, Ley Excepcional y Solidaria de Condonación de Deudas Tributarias por concepto de Patente Eventual de Plazaje o Sitiaje (Periodos ABRIL, MAYO y JUNIO DE LA GESTION 2020)
2. Ley Municipal Autonómica No. 201/21, Ley de Modificación de la Ley Municipal Autonómica No. 079/15 "Ley de Creación de Impuestos Municipales".
3. Ley Municipal Autonómica No. 202/21, Ley de Condonación de Patentes Municipales para la Reactivación Económica.
4. Ley Municipal Autonómica No. 206/21 Ley Municipal para la Reactivación Económica a través de la Condonación y BENEFICIOS TRIBUTARIOS.
5. Ley Municipal Autonómica N° 224/21, Ley Excepcional de Amnistía para la Reducción de Pago del Canon de Arrendamiento de Arbitrios Municipales por Emergencia del COVID-19.

EN MATERIA DE DESARROLLO HUMANO:

1. Ley Municipal Autonómica No. 205/21, Ley Municipal Día del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra del Municipio de Sucre.
2. Ley Municipal Autonómica No. 207/21, Ley Municipal de Declaratoria de la Festividad de la Virgen de Guadalupe.
3. Ley Municipal Autonómica No. 213/21, Ley Municipal Autonómica para la Prevención, Rehabilitación e Inserción Social de Personas Bajo Dependencia del Alcohol y Drogas
4. Ley Municipal Autonómica No. 217/21, Ley de Arborización Urbana en el Municipio de Sucre
5. Ley Municipal Autonómica No. 220/2021, Ley de Peatonalización Cultural del Centro Histórico de la ciudad de Sucre.
6. Ley Municipal Autonómica No. 222/21; Me Vacuno por Ti.
7. Ley Municipal Autonómica No./22 Ley Municipal de Declaratoria de Tesoro Humano Viviente a Matilde Casazola.

MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

1. Ley Municipal Autonómica No. 218/2021, Ley de Lineamientos Técnicos para la Distritación del Municipio de Sucre.
2. Ley Municipal Autonómica No. 236/2022, Ley Municipal Autonómica de Catastro
3. Ley Municipal Autonómica No. 260/22 Ley Excepcional de Incentivo Tributario al Mejoramiento de la Imagen Urbana.

supuesto, estas acciones no pueden entenderse como individuales, pues nuestra naturaleza como Órgano de Gobierno, implica entender que nuestras acciones son colectivas y son fruto del ejercicio de la democracia representativa, muchas de estas acciones de legislación fueron fruto de la iniciativa de nuestros colegas, de la ciudadanía o del Órgano Ejecutivo.

acciones fiscalizadoras ejecutadas por el Concejo Municipal de Sucre, respaldadas en la atribución constitucional otorgada por el art. 283 del Texto Constitucional.

el marco de las competencias asignadas al Concejo Municipal, por el art. 6 de la Ley del Reglamento General, entre las que se destaca la de GESTIONAR ASUNTOS DE INTERES PUBLICO, ante instancias Internacionales, Nacionales, Departamentales o Municipales, la Presidencia a mi cargo, encaró las siguientes acciones y gestiones:

1. Reuniones con personeros de PROREVI para viabilizar la regularización de anotaciones preventivas.
2. Reuniones con personeros de DERECHOS REALES para viabilizar la regularización de anotaciones preventivas, correcciones de superficie cero, correcciones de datos técnicos y otros trámites que son procesados por el GAMS y concluyen en el Registro de Derechos Reales.
3. Gestiones ante el Ministerio de Tierras, para la presentación del "Proyecto para la Transferencia Voluntaria de terrenos en el Área Rural para la ejecución de obras públicas".
4. Gestiones ante el INRA en la ciudad de La Paz, para viabilizar la solución al conflicto de Palta Loma, trámite que actualmente se encuentra en curso.



5. Gestiones ante el INRA en la ciudad de La Paz, para la Transferencia de un Área Fiscal al GAMS, con destino a la construcción de Viviendas Sociales y un parque forestal, en Palta Loma, Área Urbana del Distrito Municipal N° 6, las gestiones aún están en curso.
6. Presentación ante el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, de la normativa municipal del Centro Histórico para su ajuste conjuntamente el Ente Rector, el expediente aún se encuentra en revisión en dicho Ministerio.
7. Presentación a la AE Vivienda del Plan para la ejecución de las viviendas sociales, personal de dicho ministerio visitó el lugar para la emisión del informe de factibilidad.
8. Desarrollo de varias reuniones con la FAM y la Asamblea Plurinacional, a fin de impulsar el tratamiento y aprobación de las Leyes de Transferencia de Terrenos al IDIF y la Caja Nacional.
9. Gestiones ante el INRA en la ciudad de La Paz, para la Modificación de la Resolución Suprema de Pata Lajas Tambo, institución que solicitó el bloqueo de folios en Área Urbana, encontrándose comprometida la infraestructura a ser construida del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia.
10. Gestiones en la ciudad de La Paz, ante autoridades nacionales para impulsar la concreción de la Construcción del Centro Artesanal.
11. Gestiones y Seguimiento ante el Nivel Central, a los proyectos que ejecuta el Gobierno Nacional en Sucre: de los más de 573 millones de bolivianos de inversión en los proyectos "SUCRE III" Y "SUCRE IV" QUE CONSTITUYEN LA SOLUCIÓN DEFINITIVA AL PROBLEMA DEL AGUA EN SUCRE.

Nos ha tocado, además, ser la bisagra de transición entre el trabajo directo en el Clásico Salón Azul, al trabajo con la ciudadanía, a través de dos instrumentos que nos franquea la Ley, las Audiencias Públicas y las Sesiones Ordinarias en los DISTRITOS MUNICIPALES, espacios de trabajo enmarcados en la democracia participativa, que privilegia la acción de gobierno de los ciudadanos y ciudadanas, participando activamente en los asuntos públicos.

En lo ADMINISTRATIVO, hemos reordenado el funcionamiento de las comisiones, instalado mecanismos de seguridad contra incendios, hemos actualizados los servidores informáticos propios del Concejo, y hemos realizado el mantenimiento a nuestra fachada interior como exterior, luego de casi 3 años de descuido, habilitado rampas de acceso para personas con discapacidad, y mejorado los mecanismos internos de control de personal además de haber gestionado y garantizado el financiamiento para la refacción del Salón Rojo de nuestro Edificio.

Para terminar, creo que es importante destacar que la gestión, el trabajo de comisiones así como el tratamiento de proyectos, propuestas y decisiones en el Pleno, han sido aprobados, en su mayoría, por unanimidad, demostrando en este caso que la labor de las y los Concejales, sobrepasan los intereses partidarios para priorizar el bienestar de la gente; entre otros temas.

PUNTO 2. ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, POR UNA GESTIÓN ANUAL (2022 – 2023):
En sujeción a los numerales 2 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y los arts. 6 inc. a); 7 inc. b) y c); 13 inc. a); 36, 37 y 82 todos de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, **se procedió a la elección de la Directiva del Concejo Municipal, constituida por PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, CONCEJAL SECRETARIA y CONCEJAL: DECANA O DECANO; resultando elegidos y POSESIONADOS (a excepción del Vicepresidente y el Concejal Decano (a); decisión asumida conforme a las normas y procedimientos establecidas, de acuerdo al siguiente detalle:**

1. PRESIDENTE: Dr. Gonzalo Pallares Soto, con siete (7) votos positivos
2. VICEPRESIDENTE: (No se eligió y quedó en Mesa)
3. SECRETARIA: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, con cinco (5) votos positivos (por simple mayoría).

Esta última aplicando la Modalidad de SIMPLE MAYORÍA, se eligió cumpliendo con la segunda parte del art. 82 de la Ley del Reglamento General del Concejo (1ra. Votación, 2da. Votación y 3ra. Votación, en la que participaron dos (2) candidatos para el cargo de Concejal Secretaria y con la misma votación: CONCEJAL: Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani, obtuvo cuatro (4) votos positivos; y dos (2) Votos en blanco).

4. CONCEJAL: Decana o Decano (No se eligió y quedó en Mesa)



PUNTO 3: ELECCIÓN DE PRESIDENTES DE COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: Se procedió a la elección de los Presidentes de las Comisiones del Concejo Municipal, tomando en cuenta los alcances de los arts. 43 al 69 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y en el marco de la segunda parte del art. 82 de la citada Norma Legal, resultaron elegidos por la Modalidad de SIMPLE MAYORÍA, inmediatamente fueron **POSESIONADOS** conforme a las normas establecidas, los siguientes CONCEJALES y CONCEJALAS, como **PRESIDENTES** de las siguientes comisiones, por una GESTIÓN ANUAL:

1. Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con cinco (5) votos positivos. (Simple Mayoría).

Aplicando la modalidad de SIMPLE MAYORÍA, se eligió en el marco de la segunda parte del art. 82 de la Ley del Reglamento General del Concejo: (1ra. Votación, 2da. Votación y 3ra. Votación, en la que participaron dos (2) candidatos para el cargo de Presidente de la referida Comisión y con la misma votación: CONCEJAL: Abog. Antonio Pino O'Barrio, obtuvo cuatro (4) votos positivos; y dos (2) votos en blanco).

2. Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con siete (7) votos positivos.

3. Abog. Yolanda Edith Barrio Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, con cinco (5) votos positivos. (Simple Mayoría)

Aplicando la modalidad de SIMPLE MAYORÍA, se eligió en el marco de la segunda parte del art. 82 de la Ley del Reglamento General del Concejo: (1ra. Votación, 2da. Votación y 3ra. Votación, en la que participaron dos (2) candidatos para el cargo de Presidente de la referida Comisión y con la misma votación: CONCEJAL: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, obtuvo cuatro (4) votos positivos; y dos (2) votos en blanco).

4. Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, con cinco (5) votos positivos. (Simple Mayoría)

Aplicando la modalidad de SIMPLE MAYORÍA, se eligió en el marco de la segunda parte del art. 82 de la Ley del Reglamento General del Concejo: (1ra. Votación, 2da. Votación y 3ra. Votación, en la que participaron dos (2) candidatos para el cargo de Presidente de la referida Comisión y con la misma votación: CONCEJAL: Lic. Luz Melisa Cortez, que obtuvo cuatro (4) votos positivos; y dos (2) votos en blanco.

5. No se eligió al PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR (quedó en Mesa).

PUNTO 4: No se eligió a la COMISIÓN DE ÉTICA (quedó en Mesa).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 272 de la Constitución Política del Estado: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, en sujeción al art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO). En caso de ausencia del Presidente del Concejo durante una determinada sesión, asumirá automáticamente el Vicepresidente con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y en caso de ausencia de ambas autoridades, asumirá el Concejal Decano, o en su defecto, será el Pleno quien nombrará como Presidente en suplencia legal a uno de los Concejales presentes en sala; igual situación se aplicará para el caso de ausencia del Concejal Secretario, haciendo constar todo lo actuado en el Acta de la Sesión respectiva. Si la ausencia es por más de una Sesión, el nombramiento se realizará mediante resolución expresa.



Que, conforme al art. 16 numeral 2) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene una de las atribuciones: Organizar su Directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.

Que, el art. 36 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La Directiva del Concejo Municipal, estará integrada por: Una Presidenta o Presidente, una Vicepresidenta o Vicepresidente, una Secretaria o Secretario Concejal y una Decana o Decano, que durarán en sus funciones por el lapso de un año, pudiendo ser reelectos..

Que, el art. 37 de la Ley del Reglamento General del Concejo (DURACIÓN DEL MANDATO). Los miembros integrantes de la Directiva del Concejo Municipal serán elegidos por mayoría absoluta de votos oral y nominal de todos los miembros del concejo y durarán en sus funciones por el lapso de un año, pudiendo ser reelectos.

Que, en sujeción al art. 82 del Reglamento General del Concejo: **La elección de la Directiva requiere la mayoría absoluta del voto de todos los miembros del Concejo. Si en la primera votación no se llega a elegir al Presidente y demás miembros de la Directiva, se repetirá la votación por dos veces consecutivas, en la que participarán únicamente los dos candidatos que hubieran alcanzado mayor número de votos por la modalidad de simple mayoría.**

Se deja claramente establecido, que de la lectura del art. 82 de la Ley del RGCM, se infiere lo siguiente: El citado artículo regula el procedimiento para la elección de la Directiva del Concejo Municipal, que está compuesto por de dos fases o etapas, que se activa o inicia con la PRIMERA VOTACIÓN en la que pueden terciar a un cargo electivo todos los Concejales que componen el Ente Deliberante y si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de votos en la cartera a la que postula, este es elegido; pero si eso no ocurre, se ejecuta consecutivamente una segunda y tercera votación regidas ambas por la Modalidad de SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS, pero con la salvedad que en la segunda y tercera votación sólo participan los dos candidatos más votados en la primera elección, en este caso, eligiéndose al candidato que obtenga la SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS, es decir, que resulta elegido aquel candidato que haya obtenido un voto más que el otro, es decir se elige, al que haya obtenido la simple mayoría de votos. En este caso, no existe la posibilidad de realizar una cuarta votación.

La modalidad de elección prevista en el artículo 82 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, encuentra respaldo Jurisdiccional Constitucional en la Resolución No. 94/2021 de 20 de julio de 2021, de la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, con relación a la aplicación del art. 82 de la Ley del Reglamento General del Concejo, conforme a la Resolución del Tribunal de Garantías, que señala:

".....Según el Acta de la Sesión de 4 de mayo de 2021, pues de su lectura se advierte que Ornar Montalvo Gallardo, en su calidad de Presidente saliente, presidiendo la referida sesión, cuyo PUNTO 4, establecía la Elección de la Nueva Directiva del Concejo Municipal de Sucre; la realizó en atención al art. 82 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, cuyo tenor literal indica: "La elección de la directiva requiere la mayoría absoluta del voto de todos los miembros del Concejo. Si en la primera votación no se llega a elegir Presidente y demás miembros de la Directiva, se repetirá la votación por dos veces consecutivas, en la que participarán únicamente los dos candidatos que hubieran alcanzado mayor número de votos por la modalidad de simple mayoría". Ahora bien, la controversia se circunscribe en que, a criterio del accionante, se le vulneraron sus derechos, en merito a que se desconoció la correcta aplicación del citado artículo 82 del Reglamento, para lo cual, invoca que ante la ausencia del cumplimiento de la primera premisa fáctica contenida en el artículo en cuestión, es decir la elección del Presidente por mayoría absoluta, se debió recurrir a la segunda premisa que contiene una modalidad de elección de mayoría simple, y que ello concuerda con los criterios de interpretación sistemática, gramatical, teleológica, que encuentra su génesis en la expresión de la voluntad del constituyente municipal; mismos que al ser desconocidos generan la vulneración ahora denunciada.

En consecuencia la restitución como efecto de la tutela concedida, la presente Resolución de este Tribunal de Garantías, debe ser expresado en términos claros y precisos sobre la forma de restitución del derecho suprimido y ahora tutelado; por lo que habiendo constatado en la relación de los hechos que el acto supretorio emergió de la circunstancia en que el Accionante obtuvo un resultado por la aplicación del procedimiento previsto en el art. 82 del RGCM que fue suprimido por el co-Accionado Omar Montalvo, debiendo restituirse conforme a los fundamentos de la presente resolución. Por efecto de la presente Resolución Constitucional, deberá ser reinstalada la Sesión



Preparatoria, en los términos que señala el RGCMS. y otros antecedentes y fundamentos legales.

Que, en sujeción al art. 70 de la Ley del Reglamento General del Concejo: El Pleno del Concejo Municipal, al inicio de cada gestión anual designará a los miembros de la Comisión de Ética, mediante Resolución Municipal, aprobada por dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo; esta comisión estará conformada por dos Concejales o Concejales en ejercicio, uno por mayoría y otro por minoría. Su función es conocer y sustanciar los procesos administrativos en contra de la Alcaldesa o el Alcalde y Concejales o Concejales por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones y emitir informe en conclusiones con carácter de recomendación al Pleno del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la Directiva del Concejo Municipal, conforme al art. 36 de la Ley del Reglamento General del Concejo, por el periodo de una GESTIÓN ANUAL en base a las normas y procedimientos establecidos, a los siguientes Concejales y Concejales:

1. **PRESIDENTE:** Dr. Gonzalo Pallares Soto, con siete (7) votos positivos
2. **VICEPRESIDENTE:** (No se eligió y quedó en Mesa)
3. **SECRETARIA:** Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, con cinco (5) votos positivos (por simple mayoría).

Esta última aplicando la Modalidad de SIMPLE MAYORÍA, se eligió cumpliendo con la segunda parte del art. 82 de la Ley del Reglamento General del Concejo (1ra. Votación, 2da. Votación y 3ra. Votación, en la que participaron dos (2) candidatos para el cargo de Concejal Secretaria y con la misma votación: CONCEJAL: Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani, obtuvo cuatro (4) votos positivos; y dos (2) Votos en blanco).

4. **NO se DESIGNÓ a la CONCEJAL: Decana o Decano (Quedó en Mesa), por falta de nominación.**

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR a los siguientes Concejales y Concejales, como PRESIDENTES (AS) DE LAS COMISIONES del Concejo Municipal y por el periodo de una GESTIÓN ANUAL, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con cinco (5) votos positivos. (Simple Mayoría).**

Aplicando la modalidad de SIMPLE MAYORÍA, se eligió en el marco de la segunda parte del art. 82 de la Ley del Reglamento General del Concejo: (1ra. Votación, 2da. Votación y 3ra. Votación, en la que participaron dos (2) candidatos para el cargo de Presidente de la referida Comisión y con la misma votación: CONCEJAL: Abog. Antonio Pino O'Barrio, obtuvo cuatro (4) votos positivos; y dos (2) votos en blanco).

2. **Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con siete (7) votos positivos.**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

3. Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, con cinco (5) votos positivos. (Simple Mayoría)

Aplicando la modalidad de SIMPLE MAYORÍA, se eligió en el marco de la segunda parte del art. 82 de la Ley del Reglamento General del Concejo: (1ra. Votación, 2da. Votación y 3ra. Votación, en la que participaron dos (2) candidatos para el cargo de Presidente de la referida Comisión y con la misma votación: CONCEJAL: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, obtuvo cuatro (4) votos positivos; y dos (2) votos en blanco).

4. Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, con cinco (5) votos positivos. (Simple Mayoría)

Aplicando la modalidad de SIMPLE MAYORÍA, se eligió en el marco de la segunda parte del art. 82 de la Ley del Reglamento General del Concejo: (1ra. Votación, 2da. Votación y 3ra. Votación, en la que participaron dos (2) candidatos para el cargo de Presidente de la referida Comisión y con la misma votación: CONCEJAL: Lic. Luz Melisa Cortez, que obtuvo cuatro (4) votos positivos; y dos (2) votos en blanco).

5.....NO se ELIGIÓ, al PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR (quedó en MESA) por falta de nominación.

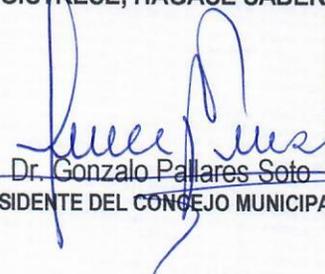
ARTÍCULO 3º. NO se DESIGNÓ a los miembros de la COMISIÓN DE ÉTICA (Quedó en MESA) por falta de nominaciones.

ARTÍCULO 4º. Se DEJA ESTABLECIDO, que los señores Concejales y Concejales, miembros de la Directiva; Presidentes y Presidentas de las Comisiones del Concejo Municipal, fueron inmediatamente POSESIONADOS después de su elección, con las formalidades de rigor, mayores detalles consta en el acta correspondiente.

Se hace constar, que no se eligió al Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, al CONCEJAL DECANO o DECANA y la COMISIÓN DE ÉTICA, quedando pendiente en mesa, por falta de nominaciones.

ARTÍCULO 5º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

